



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0241-2023-MPC.

Cajabamba, abril 19 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 007895-2023 de fecha 13 de abril del 2023, presentada por la servidora **KENIA MIKEISY SILVA ABANTO** y el Informe N° 154-2023-MPC/SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el Artículo 25°, última parte, de la Constitución Política del Estado que prescribe " Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha 02 de noviembre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero, aprobar el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba que regirá durante el Periodo Fiscal 2023 y en el cual la servidora **KENIA MIKEISY SILVA ABANTO**, se encuentra programada para hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de noviembre de 2023.

Que, en relación al particular la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las vacaciones, se estableció que uno de los derechos laborales bajo el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, es el de gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos), que habiéndose verificado que la fecha de ingreso de la recurrente data del 01 de marzo de 2021 y a la fecha ya generó sus días de descanso en el respectivo año calendario.

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 103° del D.S. N° 005-90-PCM. "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. **Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación**".

Que, el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1405, precisa que: "*Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantar días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario*".

Que, el literal b) del Artículo 26° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece en el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional;

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante la solicitud de vistos, la servidora **KENIA MIKEISY SILVA ABANTO**, quien se desempeña como Asistente Administrativo en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, solicita adelanto de vacaciones correspondientes al periodo 2022 – 2023, por dos (02) días, contados del 13 al 14 de abril del 2023, las mismas que conforme al rol vacacional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0241-2023-MPC.

Cajabamba, abril 19 de 2023.

anual le correspondería hacer uso físico en el mes de noviembre de 2023, los días solicitados no son mayores a los generados, petición que fue autorizada por su jefe inmediato a través del sello de Visto Bueno, cuya solicitud fue elevada a la Subgerencia de Recursos Humanos, quien mediante el Informe N° 154-2023-MPC/SGRRHH de Vistos concluyó que corresponde la formalización del otorgamiento del adelanto de vacaciones por los días 13 y 14 de abril del 2023 a través de la Resolución de Alcaldía;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC de fecha 02 de noviembre del 2022, que aprueba el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba que regirá durante el Periodo Fiscal 2023, prescribe que los casos de postergación, suspensión o adelanto de vacaciones será autorizado mediante Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito y con justificación de su jefe inmediato;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de carácter administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES por DOS (02) días, contados a partir del 13 y 14 de abril del 2023, a favor de la Servidora CAS KENIA MIKEISY SILVA ABANTO, quien labora en el cargo de Asistente Administrativo en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por estar enmarcada en la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE PRECISA que para efectos del presente adelanto de vacaciones se contabiliza los días sábado y domingo, 15 y 16 de abril del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 26° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos adjuntar la presente resolución a legajo personal de la servidora KENIA MIKEISY SILVA ABANTO y llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Gestión Ambiental
3. G. Asesoría Jurídica
4. SG. RRHH
5. Interesado
6. SG. TICE.

EXP. CU-007895-2023.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral